



Noticias NIIF

Febrero 2014

En este número:

- 1 Necesidades de los proveedores de capital**
Informe del EFRAG y del ICAS
- 2 IFRIC 21**
¿Sólo “gravámenes” o mucho más que eso?
- 3 Modelo de negocios**
¿Cómo afectaría la contabilización?
- 4 Recién salido de la imprenta**
Norma preliminar sobre cuentas diferidas regulatorias
Re-deliberaciones sobre la NIIF 9
Revisión posterior a la implementación de la NIIF 3
Re-deliberaciones sobre arrendamientos
Enmiendas de corto alcance a la NIC 1
- 6 Preguntas y respuestas**
‘M’ se refiere a ‘Fondos del mercado de dinero’
- 8 La mordida en la espalda...**

El EFRAG (Grupo Asesor Europeo de Información Financiera) y el ICAS (Instituto Escocés de Contadores Públicos) informan sobre las necesidades de los proveedores de capital

El IASB comentó sobre las implicaciones de la investigación respecto a los usuarios de estados financieros, efectuada tanto por el EFRAG como por el ICAS.

¿Se han preguntado “cómo es que ello suministra información?” o “¿no sería más provechoso tratarlo de otra manera?”. Más, ¿a qué nos referirnos al decir *provechoso*? El diccionario define ‘provechoso’ como que es “útil para hacer o lograr algo”, pero... ¿qué es ‘algo’?

Estas son algunas de las ideas que el EFRAG y el ICAS exploraron en su documento **El uso de la información por los proveedores de capital**, que da un vistazo a quiénes son los proveedores de capital y cuáles son sus necesidades. Los resultados muestran con claridad que dichos proveedores tienen diversos objetivos y necesidades, pero ¿qué significado tiene ello para la información financiera? Aunque el IASB comentó los hallazgos en enero, todavía no se ha llegado a una decisión.

Los hallazgos

El informe abarca un amplio análisis de los proveedores de capital y de cómo utilizan la información financiera. Lo que sigue es un resumen de los hallazgos clave:

- La mayoría utiliza los estados financieros, pero de modos distintos. Por ejemplo, los inversionistas profesionales confían mucho en los contactos con la administración, en tanto que es probable que los inversionistas al menudeo confíen en intermediarios para procesar la información financiera.
- En general, los proveedores de capital comienzan con el estado de resultados, aunque existe un alto riesgo de que la información contenida en el estado de resultados integrales o en las notas sea pasada por alto.
- Quienes conceden financiamiento o quienes proveen capital tienen necesidades distintas. Los primeros, a menudo, se enfocan en el riesgo a la baja en vista de que riesgo al alza está limitado.



- Algunas veces las decisiones sobre gestión necesitan de información distinta que las decisiones que se relacionan con la evaluación.

Hasta la fecha, la investigación formal proviene de países de habla inglesa y el documento se enfoca en Europa. Dicho esto, es probable que muchos de los hallazgos clave sean aplicables en forma bien amplia.

¿Qué es lo que sigue para el IASB?

La mayoría de los hallazgos parecen ser de sentido común y no son 'nuevos', con lo que el documento plantea pocas preguntas para quienes fijan las normas: por ejemplo, ¿deben los estados financieros enfocarse en un solo tipo de inversionistas o en una variedad de ellos? ¿Cómo debería la información financiera coexistir con otros servicios competitivos de información? El EFRAG y el ICAS también reconocen que hay necesidad de una investigación adicional.

Es probable que el IASB incluya las discusiones en su proyecto de marco conceptual. El período para suministrar comentarios sobre el documento para discusión ha sido cerrado recientemente y el IASB espera recibir los puntos de vista de sus corresponsales sobre varios tópicos que estén ligados a los hallazgos del EFRAG y del ICAS, por ejemplo, el objetivo de los estados financieros y la gestión empresarial.

IFRIC 21 – ¿sólo 'gravámenes' o mucho más que eso?

La IFRIC 21, Gravámenes, es aplicable a partir del 1 de enero de 2014. La interpretación fue emitida en 2012, pero muchos están comenzando a captar sus implicaciones hasta ahora.

El título de la IFRIC 21, 'Gravámenes', conlleva un alcance limitado, pero la realidad es todo lo opuesto. La interpretación capta varias obligaciones que los gobiernos imponen, algunas de las cuales no son descritas como 'gravámenes'. Pero más importante aún, la IFRIC 21 es una interpretación de la NIC37, de manera que principios similares se aplican a otras obligaciones cubiertas por la NIC 37.

La IFRIC 21 es efectiva para períodos anuales que se inician el o después del 1 de enero de 2014. Aunque no ha sido aprobada por la Unión Europea (UE), su aprobación se espera para este trimestre, pero no se cuenta todavía con su fecha efectiva para la UE.

¿Qué dice la IFRIC 21?

La IFRIC 21 aclara que el hecho obligatorio que da origen a un pasivo por un gravamen es la actividad que impulse su pago, tal como hubiere sido identificada por la ley del caso. Cuando esta 'actividad' tenga lugar en una fecha del período contable, entonces la obligación anual completa (y posiblemente el cargo o gasto del caso) es reconocida en esa fecha.

Aunque todo esto suene como algo bien claro, las empresas están encontrando que comenzar a aplicar el principio puede dar como resultado una contabilización sorprendente y contraintuitiva, lo que podría conducir a un cambio en la actual práctica contable sobre muchos impuestos que no sean los del impuesto sobre la renta en varios países.

¿Qué obligaciones se ven afectadas?

Según el alcance de la IFRIC 21, la interpretación incluye todo tipo de pagos impuestos por los gobiernos, aparte del intercambio de bienes o servicios, el impuesto sobre la renta y multas u otras sanciones por violaciones a la ley.

Lo anterior capta más de lo que uno podría suponer. Tomemos el impuesto territorial, por ejemplo. Hasta ahora, muchos han distribuido el correspondiente cargo por igual a lo largo de un período anual. No obstante, conforme la IFRIC 21, el “hecho impulsor” podría ser la fecha cuando venza una factura intermedia o final, lo que en sí podría tener el raro efecto de que un gasto sea reconocido en una fecha específica y no en todo el período. Por lo general, la aplicación de la IFRIC 21 obliga a hacer un análisis detallado de la ley del caso para determinar cuándo es que la obligación deba ser reconocida, lo que podría constituir un consumo de tiempo para empresas grandes que operen en múltiples jurisdicciones.

La IFRIC 21 constituye una interpretación de la NIC 37, lo que significa que la

orientación contenida en la interpretación sea consistente con los principios de la NIC 37, la cual ofrece una orientación específica sobre el reconocimiento respecto a algunas estipulaciones (la estipulaciones sobre reestructuración, por ejemplo), aunque el principio básico es que una obligación sea reconocida cuando haya una obligación actual como resultado de un hecho pasado y un probable desembolso de recursos, y que el mismo sea medible con confianza. La IFRIC 21 se enfoca en determinar si una obligación actual sea resultado de un hecho pasado y podría ser útil en determinar el punto de reconocimiento de provisiones que no necesariamente caigan dentro del alcance de la interpretación misma.

¿Qué deben hacer?

Tomen uno o más de los pagos que hacen al ser impuestos por el gobierno, los cuales con toda posibilidad van a ser abordados por la orientación contenida en la IFRIC 21.

También tomen en cuenta las implicaciones de otras obligaciones que se contabilizan conforme la NIC 37, con la consiguiente divulgación de las implicaciones que deban hacerse en los estados financieros al 31 de diciembre de 2012, según lo requiere la NIC 8.

El modelo de negocios – ¿debería su contabilización verse afectada?

El concepto del ‘modelo de negocios’ sigue siendo un tema candente. Héctor Cabrera, de Servicios de consultoría contable de PwC, da un vistazo a las últimas discusiones.

La noción del “modelo de negocios” ha sido objeto de una significativa publicidad en meses recientes. Forma parte del proyecto del marco conceptual del IASB respecto al cual el EFRAG ha emitido dos documentos y sigue afectando la fijación de normas, incluyendo el reciente proyecto sobre seguros, entidades de inversión y arrendamiento.

Sin embargo, la noción del modelo de negocios no es nueva. Muchos problemas de carácter contable obligan a tomar en consideración lo que es relevante, y a menudo uno de los puntos de orientación respecto a dicha relevancia es el “modelo de negocios”. Asimismo, por cierto tiempo el asunto ya ha estado ejerciendo influencia sobre la fijación de normas (NIIF 7, 8 y 9 y los recientes cambios a la NIIF 10).



El enfoque hacia los activos financieros con características de deuda de la NIIF 9 constituye un buen ejemplo, al reconocer que los activos financieros desempeñan distintos papeles. En algunos casos, el enfoque de la administración es sobre la sincronización entre los flujos de efectivo y la cobrabilidad. El valor razonable del activo financiero es complementario y, como consecuencia, el 'costo' suministra información más relevante. Para otras empresas, el desempeño de los activos financieros impulsa la rentabilidad haciendo que la medición del valor razonable sea una cuestión más importante.

No obstante, existen puntos de vista mixtos sobre cómo definir el modelo de negocios y si este concepto debe ser utilizado al fijar las normas. El IASB se hace esta misma pregunta en su documento para discusión sobre el marco conceptual. Demos un vistazo a unas cuantas preguntas que subrayan el debate.

¿Es muy complejo el concepto?

Existen muchas ideas diferentes sobre cómo definir el modelo de negocios, pero la mayoría se enfoca en tres amplios conceptos: el valor propuesto a los clientes, los insumos, y cómo es que la entidad crea valor.

Casi todos los elementos 'vitales' de una entidad están comprendidos por estos conceptos. El primero atañe a los productos o servicios de la entidad, el mercado objetivo y sus clientes. El segundo se relaciona con los recursos y los procesos que la empresa debe seguir para destacar en el mercado, en tanto que el

último nos dice cómo es que la empresa hace dinero con el primero y segundo conceptos (la fórmula de las ganancias).

Los inversionistas y la comunidad empresarial utilizan estos conceptos con mucha profusión, y entonces, ¿por qué no utilizarlos para evaluar su relevancia para los usuarios de los estados financieros?

¿Es necesaria una sola definición?

La complejidad de arribar a una sola definición del modelo de negocios no debería pasar por alto sus beneficios potenciales para la producción de información relevante. Los estados financieros no necesitan dar a conocer todos los componentes del modelo de negocios. Por ejemplo, los estados financieros no tienen por meta suministrar información completa sobre el valor propuesto de los clientes de la empresa. En vez de ello, suministran información limitada sobre los insumos y, podemos decirlo con seguridad, tienen mucho que decir sobre la fórmula de la rentabilidad. En consecuencia, ¿deberían concentrarse en este aspecto del modelo de negocios quienes fijan las normas?

¿Qué sigue?

El IASB va a seguir debatiendo sobre si el modelo de negocios debería desempeñar un papel más explícito y decisivo en las normas de contabilidad en conexión con el desarrollo del marco conceptual. Todavía no hay respuestas claras al respecto, pero la posibilidad de introducir el modelo de negocios como un principio orientador de la información financiera merece que se le ponga atención adicional.

Recién salido de la imprenta

Norma preliminar sobre actividades de tasas reguladas

El IASB emitió la NIIF 14, “Cuentas regulatorias diferidas”, una norma preliminar sobre la contabilización de algunos saldos que se desprende de actividades de tasas reguladas (“cuentas regulatorias diferidas”).

La NIIF 14 solo es aplicable a las empresas que aplican la NIIF 1 como adoptantes de las NIIF por primera vez.

La interpretación permite a dichas empresas que sigan aplicando sus anteriores políticas contables conforme las GAAP con respecto al reconocimiento, la valuación, el deterioro y el desreconocimiento de cuentas regulatorias diferidas a la adopción de las NIIF. La NIIF 14 también da lineamientos sobre los cambios en las políticas contables, la presentación y divulgación de ya sea la primera adopción o posteriormente.

En la actualidad no hay norma que empáticamente aborde las actividades de tasas reguladas. El objetivo de la norma preliminar es permitir que las empresas que adoptan las NIIF eviten cambios en sus políticas contables antes de que se termine el más amplio proyecto del IASB para el desarrollo de una NIIF sobre actividades de tasas reguladas.

La NIIF 14 es efectiva a partir del 1 de enero de 2016 y debería ser aplicada en forma retrospectiva, permitiéndose su aplicación anticipada, aunque esta no es obligatoria. El más amplio proyecto sobre actividades de tasas reguladas sigue su marcha, esperándose que el IASB emita un documento para discusión posteriormente en 2014 en busca de puntos de vista iniciales sobre la contabilización de actividades de tasas reguladas.

Re-deliberaciones sobre la NIIF 9

El deterioro

El IASB continuó sus deliberaciones con un enfoque sobre las divulgaciones. Los puntos destacados de las decisiones tentativas son:

- seguir los requerimientos para una plena conciliación de la provisión para pérdidas con el valor bruto en libros de los activos financieros (con énfasis en los impulsores clave de cambios en la referida provisión);
- requerir la divulgación del grado hasta en que el efecto colateral del crédito esperado de la provisión y, en algunos casos, divulgar más sobre los cálculos, y
- requerir la divulgación de la tasa de deterioro sobre los activos financieros modificados para los cuales el riesgo del crédito hubiere aumentado en forma significativa.

Clasificación y medición

El IASB comentó en el borrador para discusión las aclaraciones y mejoras en la clasificación y tentativamente decidió:

- aclarar que los requerimientos de divulgación de la NIIF 7 y la NIC 1 son aplicables a las reclasificaciones de fuera y dentro de la categoría de los ingresos integrales;
- aclarar algunas dispensas para los adoptantes por primera vez, incluyendo la dispensa de presentar información comparativa en algunas circunstancias, y,
- aclarar los requerimientos de la transición.

La Junta va a comentar este febrero la fecha efectiva para la versión terminada de la NIIF 9.

La NIIF 3: Solicitud de información posterior a la implementación

El IASB ha dado a conocer un solicitud de información sobre las experiencias con y el efecto de implementar la NIIF 3. Esta solicitud es el primer paso en la revisión posterior a la implementación de la NIIF 3. El propósito del IASB es evaluar si la

Re-deliberaciones sobre arrendamientos

El IASB y el FASB ('las Juntas') sostuvieron una reunión conjunta en enero con el fin de comentar los siguientes pasos del proyecto sobre arrendamientos, pero no solicitaron que se tomaran decisiones. El siguiente paso es una reunión para ese propósito a celebrarse en mayo de 2014.

Contabilidad del arrendante

El personal propuso los siguientes tres enfoques para clasificar los arrendamientos, ya sea como tipo A o B:

- Enfoque 1: actuales U.S. GAAP y la contabilización según el arrendante conforme las NIIF;
- Enfoque 2: si el arrendamiento da lugar a una ganancia (o pérdida) en ventas, entonces sería clasificado como un arrendamiento tipo A solo si transfiere el control del activo del caso (o sea, cumple con los requerimientos de una venta contenidos en la próxima norma sobre reconocimiento de ingresos). Otros arrendamientos serían clasificados en la misma forma que el Enfoque 1;
- Enfoque 3: basado en el modelo de negocios del arrendante.

Las juntas no dieron su apoyo al Enfoque 3 debido a que determinar el modelo de negocios sería complejo y requiere un juicio significativo. Los enfoques 1 y 2 serán explorados aún más.

El personal también propuso los siguientes dos enfoques sobre la contabilización de arrendamientos tipo A por parte de los arrendantes: retener el enfoque sobre la cuenta por cobrar y el valor residual, propuesto en el borrador para discusión de 2013, o aplicar la contabilización de la actual NIIF sobre arrendamientos financieros.

norma provee información útil, qué áreas constituyen retos para la implementación, y si han ocurrido costos inesperados. Las respuestas a la solicitud son obligatorias para el 30 de mayo de 2014.

Contabilidad del arrendatario

Las juntas discutieron los siguientes tres enfoques:

- Enfoque 1: enfoque único, un arrendatario contabilizaría todos los arrendamientos como la compra de un activo ROU sobre una base financiada;
- Enfoque 2: enfoque dual, la clasificación del arrendamiento sería similar a la del documento para discusión de 2013, con simplificaciones dirigidas;
- Enfoque 3: enfoque dual, el principio de la clasificación del arrendamiento sería consistente con los actuales U.S. GAAP y NIIF.

Aunque la mayoría se pronunció sobre el Enfoque 1, no se tomó ninguna decisión al respecto.

Arrendamientos cortos

El personal propuso varias alternativas a la de conceder dispensa en la aplicación de la orientación sobre arrendamientos a corto plazo del arrendatario, incluyendo:

- indicación de requerimientos explícitos sobre el grado de importancia;
- ampliación de la definición de arrendamientos de corto plazo;
- aplicación de la orientación sobre arrendamientos a nivel de cartera; o
- establecimiento de una exclusión explícita para arrendamientos de activos no centrales.

La Juntas van a considerar más todas las opciones, con excepción de arrendamientos de activos no centrales, debido a la complejidad que es parte de la definición de 'no centrales'.

Enmiendas de corto alcance a la NIC 1

El IASB examinó los requerimientos de transición de las enmiendas propuestas, que incluyen la aplicación del grado de importancia, desintegración de los rubros por componente, el orden de las notas y la presentación de rubros de otros ingresos integrales que se desprendan de las inversiones consideradas como de capital, y convino en que las enmiendas propuestas deberían ser aplicadas en forma

retrospectiva a partir de la fecha efectiva, permitiéndose su aplicación anticipada. La Junta se mostró satisfecha con los requerimientos del debido proceso. Se espera que la Junta dé a conocer un documento para discusión en el primer trimestre de 2014.



Conozcan su alfabeto de las NIIF: 'M' se refiere a 'Fondos del mercado de dinero'

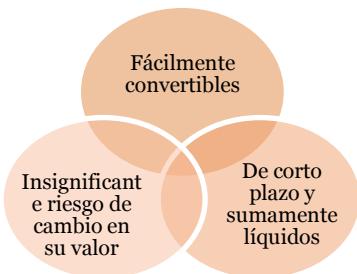
Anna Schweizer, de los Servicios centrales de consultoría contable de PwC, da un vistazo a la mayoría de los actuales retos en torno a definir 'el efectivo y equivalentes de efectivo' para fines del estado de flujos de efectivo.

Ustedes se preguntarán: ¿qué es lo difícil en definir "el efectivo y equivalentes de efectivo"? Podría ser fácil identificar estos rubros como efectivo en mano. Sin embargo, al llegar a los equivalentes de efectivo, por ejemplo, los fondos del mercado de valores, la pregunta no es siempre tan sencilla.

Demos un vistazo a los elementos básicos y determinemos algunos de los retos que se asocian con la definición de equivalentes de efectivo, y luego pasemos especialmente a los fondos de los mercados de dinero.

Concepto básico de equivalentes de efectivo

La NIC 7 define los equivalentes de efectivo como las "inversiones a corto plazo, sumamente líquidas, que son fácilmente convertibles a importes conocidos de efectivo y que están sujetas a un insignificante riesgo de cambios en su valor". Esta definición contiene tres elementos relacionados que deben ser vistos en conjunto.



Vencimiento

Una inversión requiere de un 'vencimiento corto' para cumplir la definición de un equivalente de efectivo. Aunque la definición contenida en la NIC 7 no es definitiva, sugiere que es un período de tres meses o menos a partir de la fecha de la adquisición de la inversión. Un período más largo de vencimiento expone a dichos instrumentos a fluctuaciones en el valor del capital y es medido a partir de la fecha de adquisición y no de la fecha del balance general. El propósito es que dichas inversiones deben estar tan cerca del efectivo que los únicos cambios en su valor sean insignificantes.

Fácilmente convertibles a efectivo

La expresión “fácilmente convertible” implica que una inversión deba ser convertible en efectivo sin un indebido período de aviso anticipado y sin incurrir en sanciones importantes al ser retirada. El dinero que se deposita en una cuenta bancaria por un período no especificado, pero que solo puede ser retirado mediante aviso anticipado, debe ser evaluado con cuidado con el fin de determinar si cumple con la definición de efectivo y equivalentes de efectivo. Las cláusulas de cancelación, cargos por retiro y las restricciones sobre el uso podrían afectar el importe del caso y dar origen a un riesgo más que insignificante de cambio en el valor.

Retenido para hacer frente a compromisos de efectivo a corto plazo

Para que un instrumento pueda ser considerado como un equivalente de efectivo, no solo debe cumplir con la definición que da la NIC 7, sino también debe ser utilizado como un equivalente de efectivo por la empresa que lo retiene, o sea, que debe ser “retenido para hacer frente a compromisos de efectivo a corto plazo”. Por ejemplo, una empresa de inversiones podría clasificar sus inversiones de corto plazo como inversiones y no como equivalentes de efectivo.

Fondos del mercado de dinero

Las inversiones que podrían calificar como equivalentes de efectivo podrían abarcar inversiones con instituciones financieras, así como valores de la más alta calidad, certificados de depósito y bonos corporativos a corto plazo.

En ocasiones, en vez de invertir por separado, una empresa podría decidirse por hacerlo en un mercado de fondos de dinero (MMF), aunque en este caso surge la duda de si esta inversión formaría parte del “efectivo y equivalentes de efectivo”.

Un MMF es un fondo abierto sin un fin específico que invierte en una gama de instrumentos, siendo su principal objetivo preservar el capital, una alta liquidez y un

modesto rendimiento creciente a tasas de interés a corto plazo o a una tasa cotizada.

Históricamente, la mayoría de los MMF eran administrados para retener un activo de valor muy estable, aunque durante la reciente crisis financiera, un mayor número de MMF “rompió las compuertas”, es decir, experimentaron una pérdida neta en sus activos. Esta es apenas una de las razones por las que se hace necesario que los MMF sean evaluados con cuidado en el actual ambiente económico.

De manera que, ¿cómo evaluamos los MMF?

Instrumentos de capital o equivalentes de efectivo?

Muchos MMF son instrumentos de inversión, según la definición de la NIC 39 y, en consecuencia, por lo general, no son equivalentes de efectivo. No obstante, algunos otros podrían considerarlos como parte del “efectivo y equivalentes de efectivo” según fuera el fondo de los mismos.

Cuando un instrumento tenga un valor de mercado fácilmente determinable, ello no es suficiente para que cumpla el criterio de ser convertible a importes conocidos de efectivo. Sin embargo, si el importe del efectivo por ser recibido es conocido con un sumo grado de certidumbre en la fecha de la inversión inicial, esto podría ser visto como que fuera convertible a importes conocidos de efectivo.

Posibles enfoques para evaluar los MMF

Los posibles enfoques para determinar si los MMF constituyen “equivalentes de efectivo” incluyen cualquiera de los siguientes:

- *Determinar si sustancialmente todas las inversiones en MMF califican individualmente como efectivo y equivalentes de efectivo.*

Ello específicamente incluye el vencimiento de las inversiones que, en lo individual, no excedan de tres meses. Este análisis no debe cubrir solo los

- activos retenidos a la fecha de la evaluación, sino todas las inversiones potenciales permitidas por los reglamentos de inversión establecidos para el fondo.
- *Existen estrictas políticas de administración de fondos, de forma tal que las acciones mismas califican como equivalentes de efectivo.*
- Estas políticas y limitaciones se establecen con el fin de cumplir con los criterios de la NIC 7. Ejemplos de ello podrían incluir una combinación de:
- controles que garanticen el valor constante de los activos netos o su desempeño lineal para limitar la volatilidad respaldada por el desempeño real;
 - rendimientos limitados a las tasas de interés del mercado de dinero a corto plazo;
 - una alta calificación crediticia;
 - inversión en instrumentos de alta calidad, por lo general a corto plazo, con una máxima liquidez y un vencimiento máximo ponderado promedio de pocas semanas (generalmente, 60-90 días);
 - cartera sumamente diversificada; y
 - Afiliación o membresía en una asociación de mercados de dinero que asegure el respeto a las altas normas de su código de conducta; determinar la composición de los equivalentes de efectivo, incluyendo cualesquiera políticas de juicio.

Un asunto difícil...

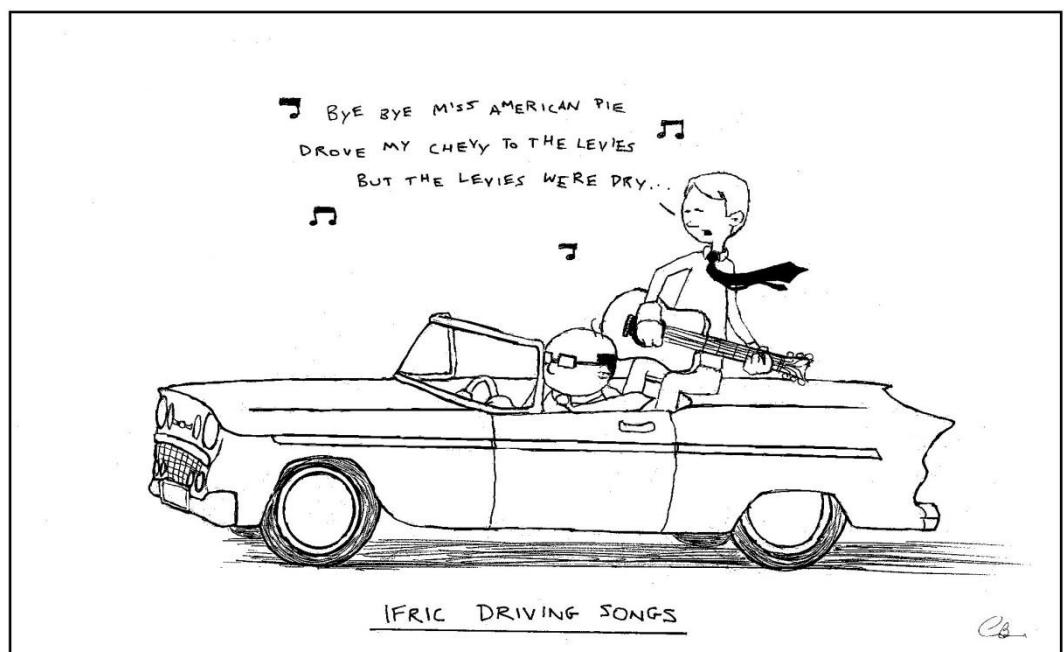
Identificar los equivalentes de efectivo no siempre es tan fácil como parece. La administración debe evaluar con cuidado cada una de sus inversiones, tomando en cuenta las definiciones incluidas en la NIC 7, junto con el propósito de retener dichas inversiones.

Nuevo manual de contabilidad conforme las NIIF 2014

Nuestro **Manual de conformidad con las NIIF 2014** constituye una amplia orientación práctica hacia las NIIF. Incluye cientos de ejemplos desarrollados en la práctica, así como extractos de informes de las empresas. Preparado por nuestro equipo global de servicios contable, el manual está repleto de puntos de vista que tienen como base la experiencia de PwC con las NIIF en todo el mundo.

Para ordenar copias impresas visiten www.ifrspublicationsonline.com. Visiten inform.pwc.com para obtener una versión electrónica (disponibles como copias gratis de prueba).

La mordida en la espalda...



♪♪ CANCIONES DE IFRIC PARA CONDUCIR ♪♪

Para ayuda sobre temas técnicos de NIIF en Interaméricas, puede contactar a:

Fabián Mendy
Líder de Assurance PwC Interaméricas
Tel: (809) 567-7741

Wilfredo Peralta
Accounting Consulting Services PwC Interaméricas
Tel: (504) 231-1911

Oscar Piedra (Costa Rica)
oscar.piedra@cr.pwc.com
Tel: (506) 2224-1555

Fabián Mendy (Rep. Dominicana)
fabian.mendy@do.pwc.com
Tel: (809) 567-7741

Marisol Arcia (Panamá)
marisol.arcia@pa.pwc.com
Tel: (507) 206-9200

Dora Orizabal (Guatemala)
dora.orizabal@gt.pwc.com
Tel: (502) 2420-7869

Francisco Castro (Nicaragua)
francisco.castro@ni.pwc.com
Tel: (505) 2270 99 50

María Cejas (El Salvador)
maria.c.cejas@sv.pwc.com
Tel: (503) 2248-8600

Wilfredo Peralta (Honduras)
wilfredo.peralta@hn.pwc.com
Tel: (504) 231-1911

Para mayor información también puede acceder a la siguiente página web:

www.pwc.com/interamericas

Para comentarios o sugerencias, dirigirse a miriam.arrocha@pa.pwc.com

La información en esta publicación no es una opinión formal, por lo que se recomienda asistencia profesional.